



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante : BANCOLOMBIA SA
Demandado : MAGDA LORENA JARAMILLO RINCON
LUIS ALBERTO SALAZAR STERLING
Radicado : 2022-493

Analizada la demanda a través de la cual se promueve un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por parte de BANCOLOMBIA SA a través de apoderado judicial en contra de MAGDA LORENA JARAMILLO RINCON y LUIS ALBERTO SALAZAR STERLING se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. Las pretensiones no se formularon debidamente, como quiera que la obligación fue pactada en cuotas y/o instalamentos, por tanto, para hacer efectiva la cláusula aclaratoria debe solicitar el mandamiento de pago de cada una de las cuotas en las que incurrió en mora el demandado y así poder hacer uso de la cláusula aclaratoria con el capital restante.

Por lo expuesto, el juzgado

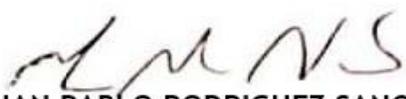
RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda a través de la cual se promueve un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por parte de BANCOLOMBIA SA a través de apoderado judicial en contra de MAGDA LORENA JARAMILLO RINCON y LUIS ALBERTO SALAZAR STERLING, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN CC. 1.020.444.432 y T.P. 241.426 del C.S de la J. para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ